

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Educación

Litueche
para todos

DECRETO ALCALDICIO N° 000282
Litueche, 03 MAR 2016

DE: N° 0265
02.03.2016

CONSIDERANDO :

- Los recursos provenientes del Ministerio de Educación, FIE PMU.- Plan Preventivo.-
- El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Litueche.-
- El Decreto N° 1305, que aprueba dicho convenio.-
- La necesidad de mantener en buenas condiciones los Establecimientos Educativos.-
- El Proceso de Licitación N° 5124-04-LE16.-
- Las Bases Generales que conforman el proceso de Licitación.-
- Las Bases Especiales que conforman el proceso de Licitación.-
- Las Especificaciones Técnicas para efectuar el presente Proyecto.-
- La Acta de Evaluación de Adjudicación.-
- El Decreto N° 0159, que adjudica dicha Licitación.-
- El acuerdo N° 020, Sesión Ordinaria N° 118 de fecha 02 de Marzo del 2016.-

VISTOS :

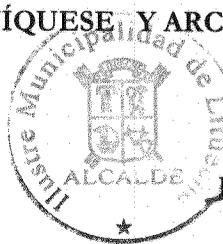
- El D.F.L. N° 1-3063 del Ministerio del Interior, sobre traspaso de los Establecimientos Educativos, ; El Decreto Exento N° 2621 de fecha 06 de Diciembre de 2012 de la Municipalidad de Litueche y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.-Lo consagrado en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.-

DECRETO :

Apruébase en todas sus partes, el Contrato suscrito, con fecha diez y nueve de Febrero del 2016, entre la I. Municipalidad de Litueche, RUT N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverría RUT N° 11.631.592-0, ambos con domicilio en Cardenal Caro N° 796 de la Comuna de Litueche y la Empresa Gonzalo Felipe Fuentes Bustos P y P Servicios EIRL , RUT N° 76.335.131-9, para ejecutar la Obra " PLAN PREVENTIVO 2016 ESCUELA QUELENTARO COMUNA DE LITUECHE", por un monto de \$ 37.736.582.- (treinta y siete millones setecientos treinta y seis mil quinientos ochenta y dos pesos.-) mas IVA.-

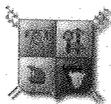
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIA MUNICIPAL
LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal


ALCALDE
RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde

RAE/LUS/RPV/RDD/cqd
DISTRIBUCION

- Archivo Proceso Licitación
- Archivo Finanzas Daem
- Interesado



Municipalidad de Litueche

Departamento de Educación



CONTRATO PLAN PREVENTIVO 2016 ESCUELA QUELENTARO COMUNA DE LITUECHE

MANDANTE: MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

CONTRATISTA: GONZALO FELIPE FUENTES BUSTOS P Y P SERVICIOS EIRL

OBJETO: La Ilustre Municipalidad de Litueche mediante su Departamento de Educación, en el marco de los recursos asignados por el Ministerio de Educación, Fortalecimiento de la Educación Pública, Plan Preventivo, y mediante Licitación Pública requiere contratar los Servicios de un Contratista para efectuar el Proyecto "PLAN PREVENTIVO 2016 ESCUELA DE QUELENTARO COMUNA DE LITUECHE.-"

En la comuna de Litueche, a diez y nueve día del mes de Febrero del dos mil diez y seis,, entre la **I. Municipalidad de Litueche**, Rol Único Tributario No. 69.091.100 - 0, representada por su Alcalde, Don **René Acuña Echeverría**, Cédula de Identidad No. 11.361.592-0, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, comuna de Litueche, en adelante "el municipio", por una parte, y por la otra **la Empresa GONZALO FELIPE FUENTES BUSTOS P Y P SERVICIOS EIRL RUT N° 76.335.131-9**, domiciliado en de la ciudad de Litueche, en adelante "El Contratista", acuerdan el siguiente Contrato para El Departamento de Educación de la comuna de Litueche:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente contrato es la ejecución del Proyecto denominado, "Plan Preventivo 2016 Escuela de Quelentaro Comuna de Litueche.-"

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El Valor Total del presente contrato, es la suma de \$ 37.736.582.- (Treinta y siete millones setecientos treinta y seis mil quinientos ochenta y dos pesos.-) valor neto., suma que el Municipio, a través de su Departamento de Educación Municipal, pagará conforme a Estados de Pago, según lo establecido en las Bases Especiales de la Licitación Pública N° 5124-04 LE16, contra Informe del Inspector Técnico de la Obra (ITO), de los trabajos realizados,.- Además un recibo a satisfacción del servicio realizado previa verificación del cumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del ITO.- El contratista declara que los valores determinados en este contrato, incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de los trabajos.- Por lo tanto EL MUNICIPIO, no reconocerá sumas diferentes a las que aquí son expresadas para la ejecución de las mismas.-

CLAUSULA TERCERA : FORMA DE PAGO

Emitida la visación de conformidad de cada una de las etapas por parte de la Contraparte Técnica, se emitirá la orden de pago correspondiente, validando los montos y presupuestos y se confeccionará el documento bancario para el pago dentro de los 05 días hábiles siguientes a la visación del estado de pago.- Este se realizará en moneda nacional a nombre de la Empresa, su representante legal o quien quedare establecido en el contrato.- Se deja establecido que en el caso que corresponda, se restarán los valores por conceptos de atrasos y multas, de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas.-

CLAUSULA CUARTA: RELACION LABORAL

El presente Contrato no genera relación Laboral con el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de cotizaciones, seguros, otras prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos al valor acordado en la cláusula Segunda del mismo.- Así mismo, el presente contrato aunque su objeto es cumplimiento de acciones públicas y administrativas, no requiere dedicación de tiempo completo ni implica subordinación y ausencia alguna de autonomía respecto del contratista.—

CLAUSULA QUINTA : SUJECION DE LOS PAGOS A LA CLASIFICACION PRESUPUESTARIA

EL MUNICIPIO, pagará el gasto que ocasione el presente Contrato con : FONDOS PLAN PREVENTIVO DE APOYO A LA EDUCACION PUBLICA.-

CLAUSULA SEXTA: DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

Será el que se indique en el Decreto Alcaldicio, producto de la oferta seleccionada.- Será expresada en pesos, moneda nacional , más impuesto.-

El contratista deberá garantizar la ejecución completa y oportuna de la obra con una Boleta Bancaria.- Esta Boleta deberá ser extendida a nombre de la I. Municipalidad de Litueche RUT N° 69.091.100-0, por un monto equivalente al 8% del valor del contrato expresada en pesos y deberá ser entregada a la Unidad Técnica en el momento de la suscripción del contrato.- Al momento de la Recepción Provisoria, sin observaciones, la Unidad Técnica procederá a devolver esta boleta contra la entrega por parte del contratista, de una nueva boleta por una Buena Ejecución de la Obra, por un monto equivalente al 10% del contrato, hasta el momento de la recepción definitiva , sin observaciones.-

Se deja establecido que una vez firmado este Contrato, al día siguiente se entregará el terreno correspondiente a la Obra y al día siguiente es el comienzo de esta,-

CLAUSULA SEPTIMA : DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.-

Obligaciones del Contratista

- El contratista, debe dirigir personalmente los trabajos y atenderlos de tal forma que el avance real vaya de acuerdo con el avance programado.-
- El Contratista queda especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a las leyes y reglamentos que regulan las relaciones con sus empleados.-
- En el caso de una liquidación anticipada del contrato, el mandante conoce el monto de deudas impagas por parte del contratista que digan relación con el contrato, a fin de que se realicen las retenciones que corresponda, pudiéndose hacer efectivas las garantías para solventar parte de dichos pagos.-

Serán Obligaciones del Mandante :

- Elaborar el Presente Contrato y Decretos
- Nombrar Inspector Técnico de la Obra (ITO) que supervise el correcto desarrollo de los trabajos.-
- Nombrar Comisiones para las Recepción de la Obra, cada vez que corresponda.-
- El pago oportuno al Contratista de la prestación de los servicios contratados en la forma establecida en las Bases Administrativas.-

CLAUSULA OCTAVA : VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución, es decir , el tiempo durante el cual el contratista se compromete a prestar a entera satisfacción del **MUNICIPIO**, el servicio objeto del presente contrato, ser, a partir de la entrega de terreno y la firma del contrato y el término, una vez concluidas las actividades propuestas y cumplidos los objetivos y productos convenidos en las especificaciones Técnicas, no pudiendo extenderse más allá del Día 22 de Julio del 2016.- Este plazo debe considerar todas las etapas establecidas en las Bases Administrativas, incluyendo cualquier instancia y en general, cualquier trámite o acción que asegure la cabal y completa entrega de los productos finales.-

CLAUSULA NOVENA : MULTAS

La Unidad Técnica podrá establecer sanciones por incumplimiento del contrato en la ejecución de las obras en los siguientes casos :

POR ATRASO

Si el contratista no entregare las obras en el plazo fijado para su término, se aplicará una multa diaria equivalente al 0,2 % del valor del contrato, que se descontará del estado de pago.-

La multa total no podrá exceder del 15% del valor total del contrato.- Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado, se procederá a la liquidación del contrato y a hacer efectiva la Boleta Fiel cumplimiento del Contrato.-

Si en el transcurso del contrato se introdujeran aumentos de obras u obras nuevas o extraordinarias, deberán rendirse garantías en el porcentaje y plazo indicado.-

La Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento será requisito para la suscripción de éste y deberá ser presentado dentro del plazo de 3 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, siendo devuelta al contratista previa solicitud por escrito de él y cursado por la Unidad Técnica al mandante, con posterioridad a la recepción provisoria sin Observaciones de la obra, por parte de la Comisión Receptora.-

BUENA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Una vez ejecutada la Obra y como requisito previo a la cancelación de esta, el contratista deberá presentar una Boleta de Garantía por Buena Ejecución de la Obra a nombre de la I. Municipalidad de Litueche RUT N° 69.091.100-0, por el 10% del valor del contrato, expresada en pesos.-, con una vigencia de tres meses, contados desde la fecha del Acta de Recepción Provisoria Sin Observaciones ,la que será devuelta, una vez efectuada la Recepción Definitiva, sin Observaciones.-

CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

VISITAS DE MONITOREO

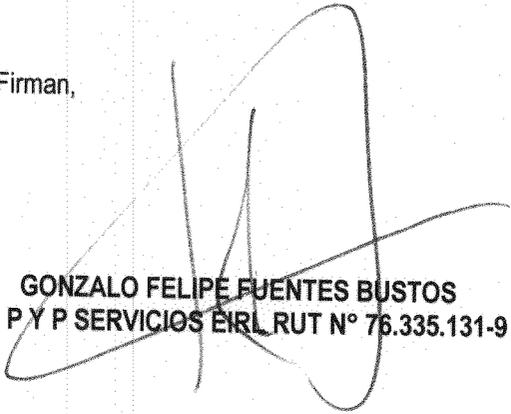
El ITO, deberá informar al contratista respecto a la labor de Inspección ejercida por el mandante, de manera que éste otorgue las facilidades correspondientes a las personas autorizadas a actuar a nombre del Mandante en estas supervisiones.-

CLAUSULA DECIMA: RECEPCION PROVISORIA Y DEFINITIVA

La Recepción Provisoria, es el acto administrativo, mediante el cual la Comisión Receptora, designada al efecto, se constituye al término del plazo contractual, a fin de verificar el cabal cumplimiento del Contrato.-

Una vez verificado por la Comisión, el total cumplimiento del contrato y la revisión detallada de los Certificados de Recepción de los distintos servicios, según corresponda, procederá a realizar la recepción definitiva, levantando un Acta al efecto, una vez transcurrido 3 meses recepcionados provisoriamente los trabajos.-

Firman,


GONZALO FELIPE FUENTES BUSTOS
P Y P SERVICIOS EIRL RUT N° 76.335.131-9




RENE ACUÑA ECHEVERRIA
ALCALDE




LAURA URIBE SILVA
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE